INFORME FINAL DE EVALUACION TECNICA DEL PROCESO DE CONCURSO DE MERITOS ABIERTOS No. CMA-01-2024, CUYO OBJETO CORRESPONDE A: INTERVENTORIA TECNICA, ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA AL CONTRTATO DE OBRA CUYO OBJETO ES MEJORAMIENTO Y ADECUACIONES LOCATIVAS DE LA INFRAESTRUCTURA FISICA DEL PALACIO ANTIGUO DE LA ALCALDIA DESTINADA PARA EL FUNCIONAMIENTO DEL MUSEO DEL MUNICIPIO DE ESPINAL, TOLIMA SEGÚN LO ESTABLECIDO EN EL ACUERDO MUNICIPAL No 017 de 2023.

Evaluación técnica final de las propuestas presentadas dentro del proceso de Concurso De Méritos Abiertos No. CMA-01-2024, rendida por RICARDO JOSE GUTIERREZ PARRA / Director Administrativo de Infraestructura.

A continuación, se dispondrá a revisar, verificar y evaluar las propuestas de acuerdo con el proceso de Concurso De Méritos Abiertos No. CMA-01-2024.

LISTADO DE PROPONENTES:

No.	PROPONENTE
1	CONSORCIO SAN MARTIN
2	CONSORCIO INTERVENTORIA ESPINAL 2025
3	CUBIKO SAS
4	CONSORCIO INTER M.M.E ESPINAL
5	CONSORCIO MC2
6	JULIO CASTRO
7	CONSORCIO BV 6
8	ALBERTO CASABIANCA MORENO
9	CONSORCIO ADECUACION ESP
10	JOMADI - SALO 2025-01-01
11	INTERVENTORÍA ESPINAL
12	ICI LTDA -ESPINAL 01
13	INVERSIONES CUELLAR TOVAR & CIA LTDA
14	JUAN CARLOS TRIANA CASTILLO
15	GUSTAVO ADOLFO GUALTERO SÁNCHEZ
16	PABLO ANDRES TRUJILLO GALVEZ
17	FRANKLIN RICARDO PIRAGUA ROA
18	ABDO JOSE SALGADO AYOLA
19	CONSORCIO LOCACIONES UNIDAS

VERIFICACIÓN DE REQUISITOS TECNICOS

REQUISITOS TECNICOS HABILITANTES	CONSORCIO SAN MARTIN	CONSORCIO INTERVENTORIA ESPINAL 2025	CUBIKO SAS	CONSORCIO INTER M.M.E ESPINAL	CONSORCIO MC
EXPERIENCIA GENERAL	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
EXPERIENCIA ESPECIFICA	CUMPLE	CUMPLE (Subsana aporta acta de cantidades donde se verifica que cumple con las cantidades mínimas exigidas para la experiencia especifica	CUMPLE	NO CUMPLE (se realiza revisión técnica de la experiencia especifica aportada y esta no cumple con el área intervenida minima)	CUMPLE
CODIGOS RUP	NO CUMPLE (El oferente aporta CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL y no REGISTRO UNICO DE PROPONENTES como se requiere para verificación de códigos)	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
FORMATO 3 - EXPERIENCIA	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE (SUBSANA PRESENTA CORRECTAMENTE DILIGENCIADO FORMATO 3 - EXPERIENCIA)	CUMPLE	CUMPLE
OFERTA ECONOMICA	CUMPLE	NO CUMPLE (El oferente no subsana oferta económica)	NO CUMPLE (El oferente no subsana oferta económica)	NO CUMPLE (Subsana pero Modifico el formulario de oferta económica tipo puesto por la entidad, modifica el factor prestacional exigido por la entidad en el formato de la oferta económica)	CUMPLE
RESULTADO DE LA EVALUACION TECNICA	**RECHAZADO**	**RECHAZADO**	**RECHAZADO**	**RECHAZADO**	**HABILITADO**

REQUISITOS TECNICOS HABILITANTES	JULIO CASTRO	CONSORCIO BV 6	ALBERTO CASABIANCA MORENO	CONSORCIO ADECUACIONES ESP	JOMADI INGENIERIA

EXPERIENCIA GENERAL	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
EXPERIENCIA ESPECIFICA	CUMPLE	CUMPLE	NO CUMPLE (No presenta subsanación)	CUMPLE	CUMPLE
CODIGOS RUP	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
FORMATO 3 - EXPERIENCIA	CUMPLE	CUMPLE	NO CUMPLE (No presenta subsanación)	CUMPLE	CUMPLE
OFERTA ECONOMICA	NO CUMPLE (El oferente no subsana oferta económica)	NO CUMPLE (Subsana pero Modifico el formulario de oferta económica tipo puesto por la entidad, toda vez que adiciona ítems no incluidos en el formato y modifica el factor prestacional exigido por la entidad.)	NO CUMPLE (El oferente no subsana oferta económica)	CUMPLE (Subsana correctamente formato de oferta económica)	NO CUMPLE (El oferente no subsanc económica)
RESULTADO DE LA EVALUACION TECNICA	**RECHAZADO**	**RECHAZADO**	**RECHAZADO**	**HABILITADO**	**RECHAZADO**

REQUISITOS TECNICOS HABILITANTES	**EMPRESAS GRUPO ROMERO SAS**	**I.C.I. LTDA INSPECCIONES Y CONSTRUCCIONES INDUSTRIALES LTDA**	**INVERSIONES CUELLAR TOVAR Y CIA LTDA**	**JUAN CARLOS TRIANA CASTILLO**	**GUSTAVO ADOLFO GU SÁNCHEZ**
EXPERIENCIA GENERAL	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
EXPERIENCIA ESPECIFICA	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
CODIGOS RUP	CUMPLE	CUMPLE	NO CUMPLE (No presenta subsanación)	CUMPLE	CUMPLE
FORMATO 3 - EXPERIENCIA	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
OFERTA ECONOMICA	NO CUMPLE (Subsana presentando oferta económica en formato incorrecto)	CUMPLE (Subsana correctamente formato de oferta económica)	NO CUMPLE (El oferente no subsana oferta económica)	CUMPLE (Subsana correctamente formato de oferta económica)	CUMPLE (Subsana correctam formato de oferta ecor
RESULTADO DE LA EVALUACION TECNICA	**RECHAZADO**	**HABILITADO**	**RECHAZADO**	**HABILITADO**	**HABILITADO**

REQUISITOS TECNICOS HABILITANTES	**PABLO ANDRÉS TRUJILLO GÁLVEZ**	**FRANKLIN RICARDO PIRAGUA ROA**	**ABDO JOSE SALGADO AYOLA**	**CONSORCIO LOCACIONES UNIDAS**	**CONSORCIO INTER-MUSEO**
EXPERIENCIA GENERAL	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	NO CUMPLE (No presenta subsanación)	CUMPLE

EXPERIENCIA ESPECIFICA	NO CUMPLE (Se realiza la verificación del área intervenida aportada respecto al porcentaje de participación del oferente PABLO TRUJILLO, y se evidencia que efectivamente teniendo en cuenta que su porcentaje de participación en el contrato que aporta como experiencia es del 75%, este no alcanza para la cantidad mínima exigida de área intervenida para el presente proceso de contratación.)	CUMPLE	NO CUMPLE (No presenta subsanación)	NO CUMPLE (No presenta subsanación)	CUMPLE
CODIGOS RUP	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	NO CUMPLE (No presenta subsanación)	CUMPLE
FORMATO 3 - EXPERIENCIA	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	NO CUMPLE (No presenta subsanación)	NO CUMPLE (No presenta subsanación)
OFERTA ECONOMICA	CUMPLE (Subsana correctamente formato de oferta económica)	CUMPLE (Subsana correctamente formato de oferta económica)	NO CUMPLE (El oferente no subsana oferta económica)	NO CUMPLE (El oferente no subsana oferta económica)	NO CUMPLE (El oferente no subsana oferta económica)
RESULTADO DE LA EVALUACION TECNICA	**RECHAZADO**	**HABILITADO**	**RECHAZADO**	**RECHAZADO**	**RECHAZADO**

Los proponentes habilitados jurídica, técnica y financieramente son:

No.	PROPONENTE	EVALUACION JURIDICA	OBSERVACION	EVALUACION FINANCIERA	OBSERVACION	EVALUACION TECNICA	OBSERVACION
1.	CONSORCIO SAN MARTIN	HABILITADO	Presento la respectiva subsanación	HABILITADO	N/A	RECHAZADO	No presento los documentos conforme lo establece el literal D del numeral 3.1. GENERALIDADES del pliego de condiciones. Por lo anterior su propuesta se ve inmersa en causal de rechazo establecida

							en el literal E del numeral 1.15 CAUSALES DE RECHAZO del pliego de condiciones tipo.
2.	CONSORCIO INTERVENTORIA ESPINAL 2025	HABILITADO	Presento la respectiva subsanación	HABILITADO	N/A	RECHAZADO	El proponente fue requerido para subsanar la oferta económica de conformidad con la exigencia del pliego de condiciones. Una vez vencido el término otorgado para subsanar el proponente no subsano correctamente, por tal razón su propuesta se encuentra inmersa en la causal de rechazo establecida en el literal E del numeral 1.15 CAUSALES DE RECHAZO del pliego de condiciones tipo.
3.	CUBIKO SAS	RECHAZADO	El valor asegurado no corresponde al 10% del Presupuesto Oficial, el cual se encuentra establecido por la suma de **$4.973.573,74.** Por lo anterior su propuesta se ve inmersa en causal de rechazo establecida en el literal E del numeral 1.15 CAUSALES DE RECHAZO del pliego de condiciones tipo.	HABILITADO	N/A	RECHAZADO	El proponente fue requerido para subsanar la oferta económica de conformidad con la exigencia del pliego de condiciones. Una vez vencido el término otorgado para subsanar el proponente no subsano correctamente, por tal razón su propuesta se encuentra inmersa en la causal de rechazo establecida en el literal E del numeral 1.15 CAUSALES DE RECHAZO del pliego de condiciones tipo.
4.	CONSORCIO INTER M.M.E ESPINAL	HABILITADO	Presento la respectiva subsanación	HABILITADO	N/A	RECHAZADO	Se realiza la verificación del área intervenida aportada respecto al porcentaje de participación del oferente y se evidencia que efectivamente teniendo en cuenta que su porcentaje de participación en el contrato que aporta como experiencia es del 25%, este no alcanza para la cantidad mínima exigida de área

							intervenida para el presente proceso de contratación. Por lo anterior su propuesta se ve inmersa en causal de rechazo establecida en el literal E del numeral 1.15 CAUSALES DE RECHAZO del pliego de condiciones tipo.
5.	CONSORCIO MC2	HABILITADO	Ninguna	HABILITADO	N/A	HABILITADO	Ninguna
6.	JULIO CASTRO	HABILITADO	Ninguna	HABILITADO	N/A	RECHAZADO	El proponente fue requerido para subsanar la oferta económica de conformidad con la exigencia del pliego de condiciones. Una vez vencido el término otorgado para subsanar el proponente no subsano correctamente, por tal razón su propuesta se ve inmersa en la causal de rechazo establecida en el literal E del numeral 1.15 CAUSALES DE RECHAZO del pliego de condiciones tipo.
7.	CONSORCIO BV 6	HABILITADO	Presento la respectiva subsanación	HABILITADO	N/A	RECHAZADO	El proponente fue requerido para subsanar la oferta económica de conformidad con la exigencia del pliego de condiciones. Una vez vencido el término otorgado para subsanar el proponente no subsano correctamente, por tal razón su propuesta se ve inmersa en la causal de rechazo establecida en el literal E del numeral 1.15 CAUSALES DE RECHAZO del pliego de condiciones tipo.
8.	ALBERTO CASABIANCA MORENO	HABILITADO	Ninguna			RECHAZADO	El proponente fue requerido para subsanar la oferta económica de conformidad con la exigencia del pliego de condiciones. Una vez vencido el

				HABILITADO	N/A		término otorgado para subsanar el proponente no subsano correctamente, por tal razón su propuesta se ve inmersa en la causal de rechazo establecida en el literal E del numeral 1.15 CAUSALES DE RECHAZO del pliego de condiciones tipo.
9.	CONSORCIO ADECUACION ESP	HABILITADO	Ninguna	HABILITADO	N/A	HABILITADO	Presento la respectiva subsanación
10.	JOMADI INGENIERIA SAS	HABILITADO	Presento la respectiva subsanación	HABILITADO	N/A	RECHAZADO	El proponente fue requerido para subsanar la oferta económica de conformidad con la exigencia del pliego de condiciones. Una vez vencido el término otorgado para subsanar el proponente no subsano correctamente, por tal razón su propuesta se ve inmersa en la causal de rechazo establecida en el literal E del numeral 1.15 CAUSALES DE RECHAZO del pliego de condiciones tipo.
11.	EMPRESA GRUPO ROMERO SAS	HABILITADO	Ninguna	HABILITADO	N/A	RECHAZADO	El proponente fue requerido para subsanar la oferta económica de conformidad con la exigencia del pliego de condiciones. Una vez vencido el término otorgado para subsanar el proponente no subsano correctamente, por tal razón su propuesta se ve inmersa en la causal de rechazo establecida en el literal E del numeral 1.15 CAUSALES DE RECHAZO del pliego de condiciones tipo.
12.	I.C.I. LTDA INSPECCIONES Y	HABILITADO	Ninguna	HABILITADO	N/A	HABILITADO	Presento la respectiva subsanación

	CONSTRUCCIONES INDUSTRIALES LTDA						
13.	INVERSIONES CUELLAR TOVAR & CIA LTDA	RECHAZADO	No presento los documentos conforme lo establece el literal D del numeral 3.1. GENERALIDADES del pliego de condiciones. Por lo anterior su propuesta se ve inmersa en causal de rechazo establecida en el literal E del numeral 1.15 CAUSALES DE RECHAZO del pliego de condiciones tipo.	HABILITADO	N/A	RECHAZADO	El proponente fue requerido para subsanar la oferta económica de conformidad con la exigencia del pliego de condiciones. Una vez vencido el término otorgado para subsanar el proponente no subsano correctamente, por tal razón su propuesta se ve inmersa en la causal de rechazo establecida en el literal E del numeral 1.15 CAUSALES DE RECHAZO del pliego de condiciones tipo.
14.	JUAN CARLOS TRIANA CASTILLO	RECHAZADO	No presento los documentos conforme lo establece el numeral 3.4.2. del pliego de condiciones. Por lo anterior su propuesta se ve inmersa en causal de rechazo establecida en el literal E del numeral 1.15 CAUSALES DE RECHAZO del pliego de condiciones tipo	HABILITADO	N/A	HABILITADO	Presento la respectiva subsanación
15.	GUSTAVO ADOLFO GUALTERO SÁNCHEZ	HABILITADO	Ninguna	HABILITADO	N/A	HABILITADO	Presento la respectiva subsanación
16.	PABLO ANDRES TRUJILLO GALVEZ	HABILITADO	Ninguna	HABILITADO	N/A	RECHAZADO	Se realiza la verificación del área intervenida aportada respecto al porcentaje de participación del oferente PABLO TRUJILLO, y se evidencia que efectivamente teniendo en cuenta que su porcentaje de participación en el contrato que aporta como experiencia es del 75%, este no alcanza para la cantidad mínima exigida de área intervenida para el presente proceso de contratación. Por lo anterior su

							propuesta se ve inmersa en causal de rechazo establecida en el literal E del numeral 1.15 CAUSALES DE RECHAZO del pliego de condiciones tipo.
17.	FRANKLIN RICARDO PIRAGUA ROA	HABILITADO	Ninguna	HABILITADO	N/A	HABILITADO	Presento la respectiva subsanación
18.	ABDO JOSE SALGADO AYOLA	HABILITADO	Presento la respectiva subsanación	HABILITADO	N/A	RECHAZADO	El proponente fue requerido para subsanar la oferta económica de conformidad con la exigencia del pliego de condiciones. Una vez vencido el término otorgado para subsanar el proponente no subsano correctamente, por tal razón su propuesta se ve inmersa en la causal de rechazo establecida en el literal E del numeral 1.15 CAUSALES DE RECHAZO del pliego de condiciones tipo.
19.	CONSORCIO LOCACIONES UNIDAS	RECHAZADO	No presento los documentos requeridos dentro del término, por lo que su propuesta se ve inmersa en causal de rechazo establecida en el literal E del numeral 1.15 CAUSALES DE RECHAZO del pliego de condiciones tipo	HABILITADO	N/A	RECHAZADO	El proponente fue requerido para subsanar la oferta económica de conformidad con la exigencia del pliego de condiciones. Una vez vencido el término otorgado para subsanar el proponente no subsano correctamente, por tal razón su propuesta se ve inmersa en la causal de rechazo establecida en el literal E del numeral 1.15 CAUSALES DE RECHAZO del pliego de condiciones tipo.
20.	CONSORCIO INTER-MUSEO - CMA-01-2024	HABILITADO	Ninguna	HABILITADO	N/A	RECHAZADO	El proponente fue requerido para subsanar la oferta económica de conformidad con la exigencia del pliego de condiciones. Una vez vencido el término otorgado para subsanar el proponente no

							subsano correctamente, por tal razón su propuesta se ve inmersa en la causal de rechazo establecida en el literal E del numeral 1.15 CAUSALES DE RECHAZO del pliego de condiciones tipo.

Así las cosas, los oferentes habilitados para la asignación de puntajes, son los siguientes:

No.	PROPONENTE	EVALUACION JURIDICA	EVALUACION FINANCIERA	EVALUACION TECNICA
5.	CONSORCIO MC2	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO
9.	CONSORCIO ADECUACION ESP	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO
12.	I.C.I. LTDA INSPECCIONES Y CONSTRUCCIONES INDUSTRIALES LTDA	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO
15.	GUSTAVO ADOLFO GUALTERO SÁNCHEZ	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO
17.	FRANKLIN RICARDO PIRAGUA ROA	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO

Por lo anterior, se procede con la revisión de los requisitos de ponderación de la siguiente manera:

La entidad calificará las ofertas que hayan cumplido con los requisitos habilitantes con los siguientes puntajes:

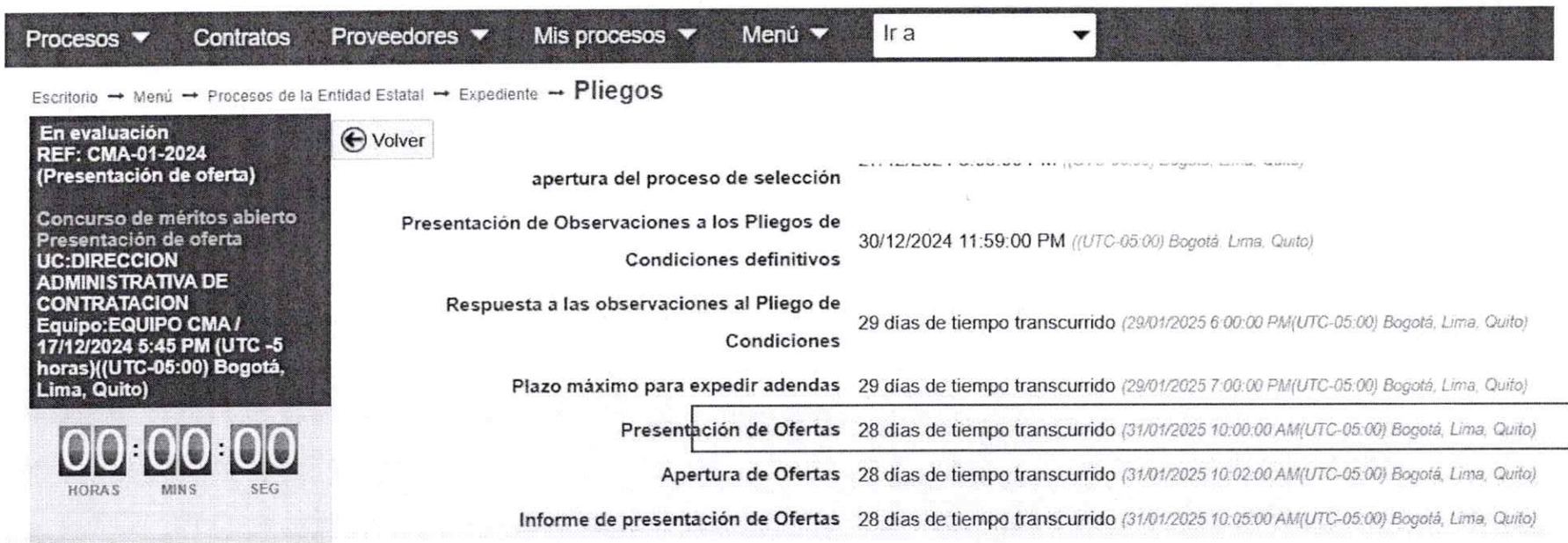
CONCEPTO	PUNTAJE MAXIMO
EXPERIENCIA DEL PROPONENTE	67.5
EQUIPO DE TRABAJO (PERSONAL CLAVE EVALUABLE)	10
FACTOR DE SOSTENIBILIDAD	1
APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL	20
VINCULACION DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD	1
EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES	0.25
MIPYME	0.25
TOTAL	**100**

Las Entidades deben consultar y analizar las anotaciones vigentes que reposen en el Registro Nacional de, Obras Civiles Inconclusas de que trata la Ley 2020 de 2020. En el evento que las personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeros domiciliadas o con sucursal en Colombia, o integrantes de proponentes plurales cuenten con alguna anotación vigente de obra civil inconclusa en el mencionado registro, se descontará un (1) punto de la sumatoria obtenida en relación con los criterios de evaluación.

Así mismo, las Entidades deberán reducir durante la evaluación de las ofertas dos (2) puntos a los Proponentes que se les haya impuesto una o más multas o cláusulas penales durante el último año, contado a partir de la fecha prevista para el cierre del proceso, sin importar la cuantía y sin perjuicio de las demás consecuencias derivadas del incumplimiento. Esta reducción también afecta a los Consorcios y a las Uniones Temporales si alguno de sus integrantes se encuentra en la situación anterior.

La reducción del puntaje antes señalada no se materializará en caso de que los actos administrativos que hayan impuesto las multas sean objeto de control jurisdiccional previstos en la Ley 1437 de 2011 o las normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan. Además, se aplicará sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 6 de la Ley 2020 de 2020. Lo anterior, de conformidad con el artículo 58 de la Ley 2195 de 2022 y las normas que lo modifiquen, sustituyan, adicionen o reglamenten.

Una vez revisadas las ofertas, se procedió a correr la fórmula que correspondía a los dos días HABILES siguientes a la fecha del cierre del proceso, definida en el cronograma vigente al momento del cierre del proceso de selección, en este caso es la siguiente:



Fecha cierre del proceso: viernes 31 de enero de 2025
Por consiguiente, los 02 días hábiles siguientes al cierre del proceso es el martes 04 de febrero del 2025.

TRM 04 de febrero de 2025: **4.198 66**



Superintendencia Financiera de Colombia

La validez de este documento puede verificarse en la página www.superfinanciera.gov.co con el número de PIN

Certificado Generado con el Pin No: 5200602613343876

Generado el 28 de febrero de 2025 a las 11:05:20

EL DIRECTOR DE INVESTIGACIÓN, INNOVACIÓN Y DESARROLLO DE LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

En uso de sus facultades legales y especial las conferidas en el numeral 11 del artículo 11.2.1.4.15 del Decreto 2555 de 2010 y la Resolución 0416 de 2006 de la Superintendencia Financiera de Colombia.

CERTIFICA:

Que la Tasa de Cambio Representativa del Mercado certificada para los días señalados, es

FECHA (DIA/MES/AÑO)	TASA DE CAMBIO REPRESENTATIVA DEL MERCADO COP/USD
04/02/2025	$4,198.66

Expedida en Bogotá, D.C el viernes 28 de febrero de 2025

5200602613343876

FRANCISCO JAVIER DUQUE SANDOVAL
DIRECTOR DE INVESTIGACIÓN, INNOVACIÓN Y DESARROLLO (E)

"De conformidad con el artículo 12 del Decreto 2150 de 1995, la firma mecánica que aparece en este texto tiene plena validez para todos los efectos legales."

4.1 FORMA DE VERIFICACIÓN Y ASIGNACIÓN DE PUNTAJE POR LA EXPERIENCIA DEL PROPONENTE:

La Entidad evaluará la experiencia del Proponente de acuerdo con los siguientes pasos:

A. El Proponente cumplirá con la exigencia mínima de experiencia prevista en el numeral 3.8.1. del Pliego de Condiciones. De acuerdo con lo anterior, si el Proponente debió subsanar el cumplimiento de la experiencia mínima, para la asignación de puntaje no se tendrán en cuenta los contratos que hayan sido objeto de subsanación, ni para definir el promedio de los contratos válidos aportados que se refiere el literal B) de este numeral.

Cuando un Proponente haya subsanado la totalidad de los contratos aportados, su oferta no será tenida en cuenta para aplicar las fórmulas para la ponderación de la experiencia del Proponente, por lo que, además, por este criterio de asignación de puntaje obtendrá cero (0) puntos.

B. Para la asignación de puntaje, se tomará el promedio de los contratos válidos aportados de cada propuesta hábil expresados en SMMLV registrados en el Registro Único de Proponentes (RUP) o en alguno de los documentos válidos señalados en el numeral 10.1.5. que acredite su experiencia relacionada en el RUP, y que en total hayan cumplido con lo mencionado en el literal A de esta sección. Dicho promedio será el valor que lo hará participar para la asignación del puntaje, según se detalla en esta sección.

C. Posteriormente se seleccionará un método aleatorio en función de la Tasa Representativa del Mercado (RM) certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia (en su sitio web: https://www.superfinanciera.gov.co/publicacion/60819)

La TRM que la Entidad utilizará para determinar el método de ponderación será la que rija el segundo día hábil después del cierre del proceso. Esto es, la que la Superintendencia publique en horas de la tarde del día hábil siguiente a la fecha efectiva del cierre del Proceso de Contratación. Por ejemplo, si el cierre del Proceso de Contratación se realiza el 10 de febrero, la TRM que se usará para determinar el método de evaluación será la del 12 de febrero, que se publica en la tarde del 11 de febrero]

El método de ponderación se determinará de acuerdo con los rangos del siguiente cuadro, en función de la parte decimal-centavos- de la TRM:

Rango (inclusive)	Numero	Método
De 0.00 a 0.33	1	Mediana con valor absoluto
De 0.34 a 0.66	2	Media geométrica
De 0.67 a 0.99	2	Media aritmética alta

B. Media Geométrica

Para calcular la Media Geométrica se tomará el valor promedio de los SMMLV de los contratos válidos aportados de las propuestas hábiles y que no fueron objeto de subsanación para el factor de ponderación para la asignación del puntaje de conformidad con el siguiente procedimiento:

$$MG = \sqrt[n]{V_1 * V_2 * V_3 * \dots * V_n}$$

Donde:

- MG: Es la media geométrica del promedio de los SMMLV de los contratos válidos y que no fueron objeto de subsanación de las propuestas hábiles.
- V1: Es el valor promedio de los SMMLV de los contratos válidos de una propuesta habilitada y que no fueron objeto de subsanación.
- Vn: Es el valor promedio de los SMMLV de los contratos válidos de la propuesta "n" habilitada y que no fueron objeto de subsanación.
- n: La cantidad total de propuestas habilitadas.

Para efectos de la asignación de puntaje se tendrá en cuenta lo siguiente: se asignará el máximo puntaje al promedio de los SMMLV de los contratos válidos y que no fueron objeto de subsanación de la propuesta que se encuentre más cerca (por exceso o por defecto) al valor de la media geométrica calculada para el factor correspondiente.

Las demás propuestas recibirán puntaje de acuerdo con la siguiente ecuación:

$$Puntaje_{Asignar} = \left([1 - \left(\frac{|MG - V_i|}{MG} \right) \right) * Puntaje\ máximo$$

Nota: Cuando el resultado de la fórmula anterior sea un número negativo se asignará 0,0 puntos.

➢ **PONDERACION:**

PROPONENTE	PROMEDIO DE LAS OFERTAS	PUNTAJE	Media geométrica		
			todas propuestas	ptos todas propuestas	total ev con todas
CONSORCIO MC2	$ 163.172.136,00	32,00	$ 188.799.851,25	58,33754162	90,34
CONSORCIO ADECUACIONES ESP	$ 858.166.672,80	32,00		**-171,8130088 (0,00)**	**-139,8130088 (0,00)**
I.C.I LTDA INSPECCIONES Y CONSTRUCCIONES INSDUSTRIALES LTDA	$ 376.133.047,18	32,00		0,524360763	32,52436076
GUSTAVO ALDOLFO GUALTERO SANCHEZ	$ 76.547.698,50	31,00		27,36744555	58,36744555
FRANKLIN RICARDO PIRAGUA ROA	$ 59.500.000,00	31,00		21,27252735	52,27252735

Nota: Cuando el resultado de la fórmula anterior sea un número negativo se asignará 0,0 puntos

Teniendo en cuenta la nota anterior, los oferentes CONSORCIO ADECUACIONES ESP, obtendrá un puntaje de 0,0.

Seguidamente, se procede a realizar la asignación de puntaje adicional:

4.2 EQUIPO DE TRABAJO (Personal Clave Evaluable)

La asignación de puntaje relacionada con el "Equipo de trabajo (Personal Clave Evaluable)" se realizará de la siguiente manera:

Criterio de evaluación	Puntaje
Experiencia adicional del Personal Clave Evaluable	5
Formación académica adicional del Personal Clave Evaluable	5
Total	10

4.2.1 EXPERIENCIA ESPECÍFICA ADICIONAL

La Entidad asignará cinco (5) puntos al Proponente que se comprometa con el diligenciamiento del "Formato 9 - Experiencia y formación académica adicional del Personal Clave Evaluable" a acreditar: i) el Director de Interventoría y ii) el Residente de interventoría tienen un (1) año de experiencia específica adicional a la definida en la "Matriz 4 – Lineamientos de requisitos del Personal". [Es decir, si el requisito mínimo de experiencia específica es de dos (2) años, se otorgará puntaje por una experiencia adicional de un (1) año, para un total de tres (3) años.]

[Incluir el siguiente texto cuando la verificación de la documentación requerida del Personal Clave Evaluable sea un requisito del proponente adjudicatario previo a la ejecución del contrato].

Para otorgar el puntaje basta con diligenciar el "Formato 9 - Experiencia y formación académica adicional del Personal Clave Evaluable". Por tanto, no se revisarán los soportes de experiencia del Personal Clave Evaluable durante la evaluación de las ofertas. La verificación de los documentos relacionados con el Personal Clave Evaluable se hará de acuerdo con lo señalado en el numeral 9.1 "Información para el control de la ejecución de la obra" del Pliego de Condiciones.

i. Se entiende por "Experiencia específica adicional" la experiencia directamente relacionada con el cargo a desempeñar.

ii. La contabilización total de la experiencia se realizará en años. En caso de ser necesario se hará la conversión de meses o días a años para la contabilización.

iii. Las reglas de equivalencias descritas en la "Matriz 4 – Lineamientos de Requisitos del Personal" no aplican para el otorgamiento de puntaje, solamente para verificar que el profesional cumple con la experiencia mínima requerida por la Entidad.

En el caso de que la Entidad establezca más de un profesional por cargo, cada uno de ellos deberá cumplir con el año de experiencia específica adicional. [Es decir, si la Entidad considera que el proyecto requiere dos (2) residentes, para que el oferente sea acreedor de dicho puntaje debe cumplir con el requisito adicional en relación con los dos (2) residentes]

[Incluir el siguiente texto cuando la verificación de la documentación requerida del Personal Clave Evaluable sea solicitada para acreditar por cada proponente dentro del proceso de contratación].

Para otorgar el puntaje el proponente deberá diligenciar el "Formato 9 - Experiencia y formación académica adicional del Personal Clave Evaluable". Por lo tanto, junto con su propuesta deberá adjuntar la documentación soporte de la experiencia y formación adicional del personal clave evaluable. La verificación de los documentos relacionados con el Personal Clave Evaluable se hará de acuerdo con lo señalado en el numeral 10.2. "Acreditación de experiencia y formación académica del equipo de trabajo y del Personal Clave Evaluable".

i. Se entiende por "Experiencia específica adicional" la experiencia directamente relacionada con el cargo a desempeñar.

ii. La contabilización total de la experiencia se realizará en años. En caso de ser necesario se hará la conversión de meses o días a años para la contabilización.

Las reglas de equivalencias descritas en la "Matriz 4 – Lineamientos de Requisitos del Personal" no aplican para el otorgamiento de puntaje, solamente para verificar que el profesional cumple con la experiencia mínima requerida por la Entidad.

En el caso de que la Entidad establezca más de un profesional por cargo, cada uno de ellos deberá cumplir con el año de experiencia específica adicional. [Es decir, si la Entidad considera que el proyecto requiere dos (2) residentes, para que el oferente sea acreedor de dicho puntaje debe cumplir con el requisito adicional en relación con los dos (2) residentes]

4.2.2 FORMACIÓN ACADÉMICA ADICIONAL

La Entidad asignará cinco (5) puntos al Proponente que se comprometa con el diligenciamiento del "Formato 9 – Experiencia y formación académica adicional del Personal Clave Evaluable: i) el Director de Interventoría y ii) el Residente de interventoría a acreditar que tienen una formación académica adicional a la definida en la "Matriz 4 – Lineamientos de requisitos del Personal" [Es decir, si el requisito mínimo de formación académica es contar con un título profesional, se otorgará el puntaje a quien se obligue a presentar un título de posgrado, o si el requisito mínimo de formación académica es contar con un título de posgrado, se otorgará el puntaje a quien acredite un título de posgrado adicional.]

[Incluir el siguiente texto cuando la verificación de la documentación requerida del Personal Clave Evaluable sea un requisito del proponente adjudicatario previo a la ejecución del contrato].

Para otorgar el puntaje bastará con diligenciar el "Formato 9 - Experiencia y formación académica adicional del Personal Clave Evaluable". Por tanto, no se revisarán los soportes académicos del Personal Clave Evaluable durante la evaluación de las ofertas. La verificación de los documentos relacionados con el Personal Clave Evaluable se hará de acuerdo con lo señalado en el numeral 9.1 "Información para el control de la ejecución de la obra" de este Pliego de Condiciones.

I. Las Entidades no podrán solicitar títulos de posgrado particulares, es decir, que el Personal Clave Evaluable tenga una especialización, una maestría o un doctorado, sino que se exigirá que el título de posgrado esté enfocado en un área de conocimiento para verificar las condiciones mínimas requeridas (p.ej. título de posgrado en estructuras o geotecnia).

II. Las reglas de equivalencias descritas en la "Matriz 4 – Lineamientos de Requisitos del Personal" no aplican para el otorgamiento de puntaje, solamente para verificar que el profesional cumple con la formación académica mínima requerida por la Entidad.

III. Se entiende por "Formación académica adicional" aquella relacionada directamente con el cargo a desempeñar.

En el caso que la Entidad establezca más de un profesional por cargo, cada uno de ellos deberá cumplir con la formación académica adicional. [Es decir, si la Entidad considera que el proyecto necesita dos (2) especialistas principales, para que el oferente sea acreedor de dicho puntaje debe cumplir con el requisito adicional en relación con los dos (2) especialistas principales.]

[Incluir el siguiente texto cuando la verificación de la documentación requerida del Personal Clave Evaluable sea solicitada para acreditar por cada proponente dentro del proceso de contratación].

Para otorgar el puntaje el proponente deberá diligenciar el "Formato 9 - Experiencia y formación académica adicional del Personal Clave Evaluable". Por tanto, junto con su propuesta deberá adjuntar la documentación soporte de la experiencia y formación adicional del personal clave evaluable. La verificación de los documentos relacionados con el Personal Clave Evaluable se hará de acuerdo con lo señalado en el numeral 10.2. "Acreditación de experiencia y formación académica del equipo de trabajo y del Personal Clave Evaluable".

I. Las Entidades no podrán solicitar títulos de posgrado particulares, es decir, que el Personal Clave Evaluable tenga una especialización, una maestría o un doctorado, sino que se exigirá que el título de posgrado esté enfocado en un área de conocimiento para verificar las condiciones mínimas requeridas (p.ej. título de posgrado en estructuras o geotecnia).

II. Las reglas de equivalencias descritas en la "Matriz 4 – Lineamientos de Requisitos del Personal" no aplican para el otorgamiento de puntaje, solamente para verificar que el profesional cumple con la formación académica mínima requerida por la Entidad.

III. Se entiende por "Formación académica adicional" aquella relacionada directamente con el cargo a desempeñar.

En el caso que la Entidad establezca más de un profesional por cargo, cada uno de ellos deberá cumplir con la formación académica adicional. [Es decir, si la Entidad considera que el proyecto necesita dos (2) especialistas principales, para que el oferente sea acreedor de dicho puntaje debe cumplir con el requisito adicional en relación con los dos (2) especialistas principales.]

4.2.3 CAMBIO DEL PERSONAL CLAVE EVALUABLE

El Personal Clave Evaluable ofrecido inicialmente será quien debe ejecutar el contrato. Excepcionalmente, en caso de requerir el cambio de personal, por razones que deben quedar sustentadas en el expediente del contrato, el Interventor presentará las hojas de vida del aspirante con sus respectivos soportes para evaluación y consideración de la Entidad en un plazo no mayor a tres (03) días hábiles contados a partir de que el Contratista solicite el cambio del personal.

La persona que reemplazará al profesional del Personal Clave Evaluable debe cumplir con los requisitos mínimos descritos en la "Matriz 4- Lineamientos de requisitos del personal", tener el año de experiencia específica adicional y el título de formación académica adicional, si se trata de un profesional por el cual se asignó puntaje. En todo caso, la Entidad se reserva el derecho de aceptarlos o no, sin perjuicio de que, en el evento de rechazarlo, deba motivar las razones objetivas y suficientes relacionadas directamente con alguna o algunas de las condiciones exigidas.

- **PONDERACION:**

No.	PROPONENTE	PUNTAJE	OBSERVACIONES
5.	CONSORCIO MC2	10	Anexa Formato 9 - Experiencia y formación académica adicional del Personal Clave Evaluable
9.	CONSORCIO ADECUACION ESP	10	Anexa Formato 9 - Experiencia y formación académica adicional del Personal Clave Evaluable
12.	ICI LTDA -ESPINAL 01	10	Anexa Formato 9 - Experiencia y formación académica adicional del Personal Clave Evaluable

15.	GUSTAVO ADOLFO GUALTERO SÁNCHEZ	10	Anexa Formato 9 - Experiencia y formación académica adicional del Personal Clave Evaluable
17.	FRANKLIN RICARDO PIRAGUA ROA	10	Anexa Formato 9 - Experiencia y formación académica adicional del Personal Clave Evaluable

4.3 FACTOR DE SOSTENIBILIDAD

[Las Entidades incluirán ***obligatoriamente*** este factor de sostenibilidad en todos los Procesos de Contratación y su puntaje corresponde a un (1) punto en caso de ser ofrecido]

La Entidad asignará un (1) punto al Proponente que se comprometa con el diligenciamiento del "Formato 12 – Factor de sostenibilidad", y se comprometa con los siguientes aspectos:

- Presentar sus entregables (comunicaciones, informes, memorias de cálculo, diseños por componentes, entre otros), siempre que aplique, en impresión a doble cara, asi mismo utilizando papel que cuente con (i) el certificado en el Sello Ambiental Colombiano o (ii) reciclado o procedente de fuentes forestales sostenibles o naturales y estar libre de cloro elemental. De igual manera, y cuando el documento lo permita, se reutilizarán hojas ya usadas por una cara, por ejemplo, para evidencias de trabajo de campo, y en el evento en que sus entregables no se requieran en medio físico, garantizar que los documentos sean digitalizados y establecer una política de archivo digital.

- En el caso de no contar con conectividad se debe garantizar el uso eficiente de los recursos como el papel y en la medida de lo posible la sostenibilidad de los insumos.

- Contar con un programa de reciclaje y reutilización para el desarrollo de las labores de interventoría que incluya la estrategia de gestión para los residuos posconsumo y un plan de relacionamiento con actores sociales de la cadena de gestión de los residuos.
- Contar con un programa de capacitaciones orientado al correcto uso de los recursos naturales en el ejercicio de la labor de interventoría que incorpore gestión de residuos, ahorro de agua, posconsumo, transporte sostenible.

- Contar con capacitaciones sobre los impactos ambientales de los proyectos sujetos a interventoría, para lo cual será útil capacitar en manejo de escombros, uso del suelo, conflictos socio ambientales y medidas de manejo, reglamentación ambiental, gestión de plásticos y contaminación, entre otros.

- Contar con un programa de transporte sostenible para los equipos de trabajo de la interventoría que contengan los aspectos de conducción eficiente, seguridad, eficiencia energética, gestión de emisiones atmosféricas, entre otros. El supervisor verificará el cumplimiento de este criterio a través de informes periódicos establecidos por la entidad contratante y, además, comprobará, para el inicio de la ejecución del contrato, que el futuro Contratista entregue la ficha técnica del papel a utilizar en los términos del numeral "9.1 Información para el control de la ejecución de la obra".

4.4. APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL

Los Proponentes pueden obtener puntaje de apoyo a la industria nacional por: i) Servicios Nacionales o con Trato Nacional o por ii) la incorporación de componente nacional en servicios extranjeros. La Entidad en ningún caso otorgará simultáneamente el puntaje por ambos aspectos.

Los puntajes para estimular a la industria nacional se relacionan en la siguiente tabla:

Concepto	Puntaje
Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional	20
Incorporación de componente nacional en servicios extranjeros	5

4.4.1 PROMOCIÓN DE SERVICIOS NACIONALES O CON TRATO NACIONAL

En los contratos que deban cumplirse en Colombia, el servicio es nacional cuando además de ofertarse por una persona natural colombiana o por un residente en Colombia, por una persona jurídica constituida de conformidad con la legislación colombiana o por un Proponente Plural integrado por estos o por estos y un extranjero con Trato Nacional se compromete a vincular el porcentaje mínimo de personal colombiano, que se desarrolla a continuación.

En los contratos que no deban cumplirse en Colombia, que sean prestados en el extranjero y estén sometidos a la legislación colombiana, un servicio es colombiano si es prestado por una persona natural colombiana o por un residente en Colombia, por una persona jurídica constituida de conformidad con la legislación colombiana o un Proponente Plural integrado por estos, sin que sea necesaria la vinculación de un porcentaje mínimo de personal colombiano.

En el caso de los Proponentes extranjeros con Trato Nacional que participen en el Proceso de Contratación de manera singular o mediante la conformación de un Proponente Plural podrán determinar si aplican las reglas previstas en este numeral o si, por el contrario, deciden acogerse a la regla de origen de su país. Para definir la regla aplicable al proceso, el Proponente extranjero con Trato Nacional así lo manifestará con el diligenciamiento de la opción 2 del "Formato 7A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional". En el caso que no se escoja la opción 2 del "Formato 7A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional", la Entidad deberá evaluar la oferta de acuerdo con las reglas previstas en este numeral.

Debido a la especialidad del contrato, en este Proceso de Contratación para el otorgamiento de puntaje no habrá bienes nacionales relevantes y, por tanto, se otorgará el puntaje de apoyo a la industria nacional a los Proponentes que se comprometan a vincular durante el desarrollo del objeto contractual un porcentaje de empleados o contratistas por prestación de servicios colombianos, de al menos del cuarenta por ciento (40 %), sin perjuicio de incluir uno superior del personal requerido para el cumplimiento del contrato.

Además de la incorporación de personal colombiano requerido para la ejecución del contrato, tratándose de Proponentes Plurales, su composición deberá estar acorde con lo exigido por la noción de Servicios Nacionales prevista en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, o la norma que la modifique, sustituya o complemente, de lo que dependerá la franja del puntaje aplicable en lo referente al apoyo de la industria nacional.

Para tales efectos, en la siguiente tabla se indican las posibles composiciones de Proponentes Plurales, la regla de origen que les aplica en virtud de dicha conformación, así como la franja de puntaje correspondiente:

No.	Composición del Proponente Plural	Regla de origen aplicable	Puntaje aplicable
1.	Únicamente integrantes colombianos	Decreto 1082 de 2015	Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional (4.4.1)
2.	Colombianos en asocio con extranjeros con Trato Nacional	Decreto 1082 de 2015	Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional (4.4.1)
3.	Únicamente integrado por extranjeros con Trato Nacional	La regla de origen del país con el que se tenga acuerdo comercial o la del Decreto 1082 de 2015. Si el Proponente Plural no especifica a cuál regla se acoge se aplicará la del Decreto 1082 de 2015.	Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional (4.4.1)
4.	Proponente Plural en el que al menos uno de los integrantes es extranjero sin Trato Nacional.	No aplica la regla de origen del Decreto 1082 de 2015, ni la de los países de origen.	Incorporación de componente nacional en servicios extranjeros (4.4.2)

➢ **PONDERACION:**

No.	PROPONENTE	PUNTAJE	OBSERVACIONES
5.	CONSORCIO MC2	1	Anexa Formato 12 - FACTOR DE SOSTENIBILIDAD
9.	CONSORCIO ADECUACION ESP	1	Anexa Formato 12 - FACTOR DE SOSTENIBILIDAD
12.	ICI LTDA -ESPINAL 01	1	Anexa Formato 12 - FACTOR DE SOSTENIBILIDAD
15.	GUSTAVO ADOLFO GUALTERO SÁNCHEZ	1	Anexa Formato 12 - FACTOR DE SOSTENIBILIDAD
17.	FRANKLIN RICARDO PIRAGUA ROA	1	Anexa Formato 12 - FACTOR DE SOSTENIBILIDAD

4.4.1.1 ACREDITACIÓN DEL PUNTAJE POR SERVICIOS NACIONALES O CON TRATO NACIONAL

La Entidad asignará hasta veinte (20) puntos a la oferta de: i) Servicios Nacionales o ii) con Trato Nacional.

Para que el Proponente nacional obtenga puntaje por Servicios Nacionales debe diligenciar el "Formato 7A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional" y, además, aportar alguno de los siguientes documentos, según corresponda:

A. Persona natural colombiana: La cédula de ciudadanía del Proponente.

B. Persona natural extranjera residente en Colombia: La visa de residencia que le permita la ejecución del objeto contractual de conformidad con la ley.

C. Persona jurídica constituida en Colombia: El certificado de existencia y representación legal emitido por alguna de las cámaras de comercio del país.

Para que el Proponente extranjero con Trato Nacional obtenga el puntaje por apoyo a la industria nacional por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional solo deberá diligenciar el "Formato 7A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional".

Para que el Proponente extranjero con Trato Nacional que diligencie la opción 2 del "Formato 7A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional" obtenga el puntaje por Trato Nacional, deberá acreditar que los servicios son originarios de: a) los Estados mencionados en la sección de Acuerdos Comerciales aplicables al Proceso de Contratación; b) los Estados en los cuales si bien no existe Acuerdo Comercial, el Gobierno Nacional ha certificado que los oferentes colombianos gozan de Trato Nacional en los términos del artículo 2.2.1.2.4.1.3. del Decreto 1082 de 2015; o c) los Estados miembros de la Comunidad Andina de Naciones. Para esto, deberá demostrar que cumple con la regla de origen contemplada para los Servicios Nacionales del respectivo país, allegando la información y/o documentación que sea requerida.

El Proponente nacional tiene la facultad de subsanar la falta de presentación de la cédula de ciudadanía o del certificado de existencia y representación legal para acreditar el requisito habilitante de capacidad jurídica. No obstante, no podrá subsanar esta circunstancia para la asignación del puntaje por Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

La Entidad asignará el puntaje por apoyo a la industria nacional por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional al Proponente Plural conformado por nacionales cuando cada uno de sus integrantes presente alguno de los documentos indicados en este numeral, según corresponda. A su vez, el representante del Proponente Plural deberá diligenciar el "Formato 7A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional". Cuando uno o varios de sus integrantes no cumplan con las condiciones descritas el Proponente Plural no obtendrá puntaje por Promoción de Servicios Nacionales o Trato Nacional.

4.4.2 INCORPORACIÓN DE COMPONENTE NACIONAL EN SERVICIOS EXTRANJEROS

La Entidad asignará cinco (5) puntos a los Proponentes extranjeros sin derecho a Trato Nacional o a los Proponentes Plurales en los que al menos uno de sus integrantes sea un extranjero sin derecho a Trato Nacional, que se comprometan a incorporar a la ejecución del contrato más del noventa por ciento (90 %) del personal técnico, operativo y profesional de origen colombiano.

Por otro lado, el Proponente que ofrezca personal colombiano con títulos académicos otorgados en el exterior deberá demostrar la convalidación de estos títulos en Colombia ante el Ministerio de Educación Nacional. En este sentido, para acreditar los títulos académicos concedidos en el exterior se requiere presentar la Resolución expedida por el Ministerio de Educación Nacional que reconoce el título obtenido en el exterior.

Para recibir el puntaje por incorporación de componente colombiano, el representante legal o el apoderado del Proponente deberá diligenciar el "Formato 7B – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros", en el cual manifieste bajo la gravedad del juramento que incorporará en la ejecución del contrato más del noventa por ciento (90 %) de personal técnico, operativo y profesional de origen colombiano, en caso de resultar adjudicatario del Proceso de Contratación.

La Entidad únicamente otorgará el puntaje por promoción de la incorporación de componente nacional cuando el Proponente que diligencie el "Formato 7B – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros" no haya recibido puntaje alguno por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

El "Formato 7B – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros" solo debe ser aportado por los Proponentes extranjeros sin derecho a Trato Nacional que opten por incorporar personal colombiano. En el evento que un Proponente extranjero sin derecho a Trato a Nacional o un Proponente Plural en el que al menos uno de sus integrantes sea un extranjero sin Trato Nacional, en lugar del "Formato 7B – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros", diligencie el "Formato 7A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional", no habrá lugar a otorgar puntaje por el factor del numeral 4.4.1. del Pliego de Condiciones ni por el regulado en este numeral.

En caso de no efectuar ningún ofrecimiento, el puntaje por este factor será de cero (0).

- **PONDERACION:**

No.	PROPONENTE	PUNTAJE	OBSERVACIONES
5.	CONSORCIO MC2	20	Anexa FORMATO 7A – PROMOCIÓN DE SERVICIOS NACIONALES O CON TRATO NACIONAL
9.	CONSORCIO ADECUACION ESP	20	Anexa FORMATO 7A – PROMOCIÓN DE SERVICIOS NACIONALES O CON TRATO NACIONAL
12.	ICI LTDA -ESPINAL 01	20	Anexa FORMATO 7A – PROMOCIÓN DE SERVICIOS NACIONALES O CON TRATO NACIONAL
15.	GUSTAVO ADOLFO GUALTERO SÁNCHEZ	20	Anexa FORMATO 7A – PROMOCIÓN DE SERVICIOS NACIONALES O CON TRATO NACIONAL. Incorporación del 40% del personal técnico
17.	FRANKLIN RICARDO PIRAGUA ROA	20	Anexa FORMATO 7A – PROMOCIÓN DE SERVICIOS NACIONALES O CON TRATO NACIONAL. Incorporación del 40% del personal técnico

4.5 VINCULACIÓN DE PERSONAS EN CONDICIÓN DE DISCAPACIDAD

La Entidad asignará un (1) punto al Proponente que acredite el número mínimo de personas en condición de discapacidad, de acuerdo con el número total de trabajadores de la planta de su personal, en los términos señalados en el artículo 2.2.1.2.4.2.6. del Decreto 1082 de 2015.

Para esto debe: i) diligenciar el "**¡Error! No se encuentra el origen de la referencia.** suscrito por la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, en el cual certifique el número total de trabajadores vinculados a la planta de personal del Proponente, o el integrante del Proponente Plural, a la fecha de cierre del Proceso de Contratación, ii) acreditar el número mínimo de personas en condición de discapacidad en su planta de personal, de conformidad con lo señalado en el certificado expedido por el Ministerio de Trabajo, el cual deberá estar vigente a la fecha de cierre del Proceso de Contratación.

Para los Proponentes Plurales, la Entidad tendrá en cuenta la planta de personal del integrante del Proponente Plural que aporte como mínimo el cuarenta por ciento (40 %) de la experiencia requerida para el Proceso de Contratación. Este porcentaje de experiencia se tomará sobre el "Valor mínimo a certificar (como % del Presupuesto Oficial expresado en SMMLV)" de

conformidad con el numeral 3.8.1 del Pliego de Condiciones, sin importar si la experiencia es general o específica.

Tratándose de los Proponentes Plurales, el "Formato 6 – Vinculación de personas en condición de discapacidad" debe suscribirlo el integrante del Proponente Plural, ya sea el representante legal o revisor fiscal, según corresponda, de la persona jurídica o la persona natural, siempre que dicho integrante aporte como mínimo el cuarenta por ciento (40 %) de la experiencia requerida para el Proceso de Contratación, y que además vincule el mínimo de trabajadores con discapacidad exigido en el Decreto 1082 de 2015.

- **PONDERACION:**

No.	PROPONENTE	PUNTAJE	OBSERVACIONES
5.	CONSORCIO MC2	1	Presenta formato y certificado del ministerio de trabajo
9.	CONSORCIO ADECUACION ESP	1	Presenta formato y certificado del ministerio de trabajo
12.	ICI LTDA -ESPINAL 01	1	Presenta formato y certificado del ministerio de trabajo
15.	GUSTAVO ADOLFO GUALTERO SÁNCHEZ	0	No presenta formato ni certificado
17.	FRANKLIN RICARDO PIRAGUA ROA	0	No presenta formato ni certificado

4.6 EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES

La Entidad asignará un puntaje de cero puntos veinticinco (0.25) puntos al Proponente que acredite la calidad de emprendimientos y empresas de mujeres con domicilio en el territorio nacional de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.2.4.2.14. del Decreto 1082 de 2015 o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Para que el Proponente obtenga este puntaje debe diligenciar el "Formato 13 – Acreditación de emprendimientos y empresas de mujeres" y aportar la documentación requerida. Si el Proponente debió subsanar la entrega de dicho formato y/o los documentos exigidos para probar esta condición será válido para el criterio diferencial en cuanto al requisito habilitante relacionado con el número de contratos aportados para demostrar la experiencia solicitada. Sin embargo, no se tendrán en cuenta para la asignación de puntaje, por lo que obtendrá cero (0) puntos por este factor de evaluación.

Tratándose de Proponentes Plurales, este puntaje solo se otorgará si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de emprendimientos y empresas de mujeres y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10 %) en el Consorcio o en la Unión Temporal.

La asignación de este puntaje no excluye la aplicación del puntaje para Mipyme.

- **PONDERACION:**

No.	PROPONENTE	PUNTAJE	OBSERVACIONES
5.	CONSORCIO MC2	0	No presenta formato ni documentos de acreditación
9.	CONSORCIO ADECUACION ESP	0	No presenta formato ni documentos de acreditación
12.	ICI LTDA -ESPINAL 01	0.25	Presenta formato 13, certificación del contador público y documentos del contador público.
15.	GUSTAVO ADOLFO GUALTERO SÁNCHEZ	0	Presenta formato diligenciado, pero no presenta documentos de acreditación
17.	FRANKLIN RICARDO PIRAGUA ROA	0	Presenta formato diligenciado, pero no presenta documentos de acreditación

4.7 MIPYME DOMICILIADA EN COLOMBIA

[En las convocatorias limitadas a Mipyme no aplicará este puntaje adicional. En este caso, los puntos por este concepto se trasladarán al puntaje de la Experiencia del Proponente.]
La Entidad otorgará un puntaje de cero punto veinticinco (0.25) puntos al Proponente que acredite la calidad de Mipyme domiciliada en Colombia, de conformidad con el artículo

12	I.C.I LTDA INSPECCIONES Y CONSTRUCCIONES INSDUSTRIALES LTDA	$ 376.133.047,18	32,00		0,524360763	32,52436076
15	GUSTAVO ALDOLFO GUALTERO SANCHEZ	$ 76.547.698,50	31,00		27,36744555	58,36744555
17	FRANKLIN RICARDO PIRAGUA ROA	$ 59.500.000,00	31,00		21,27252735	52,27252735

Una vez obtenida esta ponderación, el comité evaluador recomienda al Ordenador del gasto, otorgar el primer lugar de elegibilidad al Proponente No. 5 **CONSORCIO MC2,** el proponente obtuvo una valoración de **90.34 puntos** por un valor de **$ 49.734.098,40**

En los precedentes términos dejamos rendido el informe de la Evaluación Técnica Final, de las propuestas presentadas, en virtud del proceso de Concurso de Méritos Abiertos No. CMA-001-2024, a los tres (03) días del mes de marzo del 2025, la presente será publicada en el Portal único de contratación www.colombiacompra.gov.co SECOP II, de conformidad con el cronograma establecido en pliego de condiciones.

RICARDO JOSE GUTIERREZ PARRA
Director Administrativo De Infraestructura

Proyectó: Ing. María Paula Vega B./Contratista D.A.I.
Revisó y Aprobó: Ing. Ricardo José Gutiérrez Parra/Director Administrativo de Infraestructura

➢ **PONDERACION FINAL PROPUESTAS HABILTIADAS:**

No.	PROPONENTE	EXPERIENCIA	FORMACION ACADEMICA ADICIONAL	FACTOR DE SOSTENIBILIDAD	SERVICIOS NACIONALES O CON TRATO NACIONAL	VINCULACIÓN DE PERSONAS DISCAPACIDAD	EMPRENDIMIENTO MUJERES	MIPYME COLOMBIA	SUMATORIA
5.	CONSORCIO MC2		10	1	20	1	0	0.25	32,00
9.	CONSORCIO ADECUACION ESP		10	1	20	1	0	0.25	32,00
12.	ICI LTDA -ESPINAL 01		10	1	20	1	0.25	0.25	32,00
15.	GUSTAVO ADOLFO GUALTERO SÁNCHEZ		10	1	20	0	0	0.25	31,00
17.	FRANKLIN RICARDO PIRAGUA ROA		10	1	20	0	0	0.25	31,00

Agotado lo anterior, la evaluación a la oferta económica luego de traslado al informe de evaluación inicial y de observaciones y respuestas al mismo, arroja el siguiente el orden de elegibilidad:

NO. PROPUESTA	PROPONENTE	PROMEDIO DE LAS OFERTAS	PUNTAJE	MEDIA GEOMETRICA		
				TODAS PROPUESTAS	PTOS TODAS PROPUESTAS	TOTAL EV CON TODAS
5	CONSORCIO MC2	$ 163.172.136,00	32,00	$ 188.799.851,25	58,33754162	90,34
9	CONSORCIO ADECUACIONES ESP	$ 858.166.672,80	32,00		-171,8130088 (0,00)	-139,8130088 (0,00)